Alarde del año de 1[5]47 años

En la villa de Cáceres treynta días del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e siete años ante el señor alcalde Alvaro Nuñez mesmo hizieron alarde los vecinos desta villa los quales se presentaron en su presencia de mi pedro de Ceriza escribano público e del cabildo desta villa

Primeramente se presentó Antón Caballero vecino desta villa con un caballo castaño calçado de dos pies de cabeçada e jineta con todas las armas e manda la ley

Item se presentó Pedro Caballero vecino desta villa con un caballo frisón con todas las armas e manda la ley

Item se presentó Hernando de Ovando vecino desta villa con un caballo e tiene las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso

Item se presentó Hernando de Ulloa vecino desta villa con un caballo frisón con todas las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso

Item se presentó Gonçalo Nuñez de Trexo vecino desta villa con un caballo castaño con todas las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso

Item se presentó Alonso Nuñez de Trexo vecino desta villa con un caballo castaño con todas las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso

Item se presentó Alonso Nuñez de Trexo vecino desta villa con un caballo castaño con todas las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso

Item se presentó Alonso Nuñez de Trexo vecino desta villa con un caballo castaño con todas las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso

Item se presentó Alonso Nuñez de Trexo vecino desta villa con un caballo castaño con todas las armas e manda la ley e juró en forma de derecho de tener el dicho caballo para servir a su magestad cada e quando que fuere llamado e mandado e de tener las armas que la ley manda e de tener el dicho caballo de la silla abaxo e de no lo vender ni enpeñar ni enajenar sin licençia del alcalde mayor desta villa e so la pena de la ley e so pena de perjuro e de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que juran en falso